

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820200042100

Proceso Ordinario Laboral de **MARY LUZ AMEZQUITA ALFONSO** en contra de **MARIA ODILIA VANEGAS MORA**

Miércoles, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 08:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Mary Luz Amézquita Alfonso

Apoderado demandante: Dr. William Garnica Olarte

Demandada: María Odilia Vanegas Mora

Apoderado Demandada: Dr. Juan Manuel Murcia Eusse

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva al Doctor Juan Manuel Murcia Eusse para que actúe conforme el poder allegado al expediente, previo al inicio de la presente diligencia.

CONCILIACIÓN

No existe animo conciliatorio por parte de la demandada, por lo cual se declara fracasa esta etapa.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado el escrito de contestación de demanda de cada una de las encartadas, observa el Despacho que no se propusieron medios exceptivos con carácter de previas, solo de fondo; las mismas se resolverán al momento de dictar la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, se declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si para la fecha en que la demandada dio por terminada la relación laboral, el contrato de trabajo se encontraba vigente dada la renovación automática que se afirma en la demanda, o si, por el contrario, a la finalización del vínculo obedeció a la expiración del plazo pactado.

Como consecuencia de ello, se habrá de establecer si hay lugar a imponer condena por concepto de indemnización por despido sin justa causa, así mismo se reclama el pago de las cesantías, intereses de las cesantías, prima de servicios y vacaciones para el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2019 al 1 de febrero de 2020, los aportes a la seguridad social, durante la vigencia de la relación laboral, la indemnización moratoria y la sanción por la no consignación de las cesantías al fondo.

Frente a lo cual el Despacho se supeditarán a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

- **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE** (fls.1 al 4 del archivo pdf #2 del expediente digital).
 - **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en los anexos de la demanda– acápite de pruebas, obrantes a folios 1 al 4 del pdf No. 2 del expediente digital).
 - **INTERROGATORIO DE PARTE:** de la demandada señora María Odilia Vanegas Mora.
 - **TESTIMONIOS:** Sonia Nova, Luz Marina Alfonso y José Alfonso.

- **A FAVOR DE LA DEMANDADA MARIA ODILIA VANEGAS:** (fls.14 al 109 del archivo pdf #9 del expediente digital).
 - **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en los anexos de la demanda– acápite de pruebas, obrantes a folios 14 al 109 del pdf No. 9 del expediente digital).
 - **INTERROGATORIO DE PARTE:** de la demandante.
 - **TESTIMONIOS:** Cáterin Alexandra Corredor, Erika Ginary Corredor Vanegas, Lady Giselle Corredor Vanegas, Gloria Rengifo y Clara Soancha.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Así entonces, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el art. 80 del CPT y SS.

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

- Práctica del interrogatorio de parte a la demandada, señora Maria Odilia.
- Práctica del interrogatorio de parte a la demandante.
- Testimonios parte actora: Sonia Nova

Apoderado de la parte actora presenta desistimiento de los demás testigos decretados.

- Testimonios parte demandada: Lady Gisell Corredor Vanegas, Cáterin Alexandra Corredor Vanegas y Erika Ginary Corredor Vanegas.

Apoderado parte demandada presenta desistimiento del restante de los testigos decretados.

El Despacho accede a los desistimientos presentados.

No habiendo más pruebas pendientes por practicar se declara cerrado el debate probatorio, se requiere a los apoderados a fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

Una vez escuchados los alegatos de conclusión, se hace necesario decretar un receso, se cita a las partes para el día **Jueves 9 de febrero de 2023 a las 2:00 p.m.**, oportunidad en la cual, se proferirá la sentencia que ponga fin a esta instancia.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9517e760-ba77-4238-ae89-f366d4300730?vcpubtoken=793d63e6-2ac7-46f4-bb40-81134d606adf>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b8b18f6a-2bba-4cdb-a69b-16fcf112059f?vcpubtoken=03cd1031-1874-4e09-bd74-9a9a41fcd159>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f65477d5-4f54-4cbb-81e8-487ad6f014b6?vcpubtoken=524a6091-2a27-4525-a21f-303176922eaa>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/90051838-90e7-4a94-b341-305dafc738a7?vcpubtoken=480e3044-da68-48d6-b59f-c158240aa0c3>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/37d7a41c-d9b6-4f21-b524-9eeea01c0dc5?vcpubtoken=fbd6b43d-a329-4fef-b258-f61e5906b9e0>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/81bb15a3-9a6e-4301-97bc-35adf0ae9685?vcpubtoken=82749dd2-55ab-4287-ad89-d3fa10b0cb25>

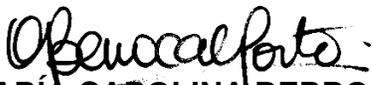
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/15d9c5d9-dd5b-4b64-a07e-0ed16afa283a?vcpubtoken=06b48465-a26c-49ec-aa25-aa16810de31d>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO